

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR TRANSITO DE GANADO EN
LAS VIAS PUBLICAS**

Artículo 6º.- Tarifas y cuota tributaria.- Queda redactado como sigue:

CATEGORIAS DE LAS CALLES.- A los efectos previstos para la aplicación de las tarifas, todas las vías urbanas del municipio se clasifican en una única categoría.

TARIFAS. La tarifa anual de la Tasa será: Cabeza de ganado 0,65 Euros.

Fecha de publicación: 31 de diciembre 2003

Nº BOH: 300